



11

1000



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese en el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP, de manera pro tempore, por espacio de SEIS (6) meses, la precisa facultad consagrada en el numeral 16 del artículo 22 del Acuerdo No. 013 del 8 de Octubre de 2007 o Estatutos de la Empresa, en cabeza de la Junta Directiva, para lo cual podrá:

1. Ajustar la Escala Salarial o de Remuneración del año 2015, conforme al reajuste salarial aprobado por la Junta Directiva para el año 2016.
2. Establecer la Planta de Empleos Públicos de dirección o gerencia media, conforme a las recomendaciones dadas por la ESAP en el Estudio Técnico presentado y adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 032 del 21 de Diciembre de 2015, de acuerdo a las capacidades financieras y presupuestales de la Empresa.
3. Fijar la planta de cargos de trabajadores oficiales, conforme a las recomendaciones dadas por la ESAP en el Estudio Técnico presentado y adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 032 del 21 de Diciembre de 2015, de acuerdo a las capacidades financieras y presupuestales de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Armenia a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidenta Junta Directiva EPA ESP


JAVIER ROA RESTREPO
Secretario Junta Directiva EPA ESP

Proyectó: ESAP
Revisó: Carlos Alberto Hurtado Plazas
Gerente General EPA ESP
Revisó: Javier Roa Restrepo
Director Jurídico y Secretario General.- EPA ESP





11



5. Que luego de obtenida la información de los dos equipos de trabajo conjunto de la Empresa y la ESAP, se comenzó la formulación de las alternativas viables para ser aplicadas en la empresa y la selección de la alternativa que ha de implementarse en definitiva, en consideración a las capacidades presupuestales, financieras, económicas y normativas que rigen la operación de la EPA ESP.
6. Que con base en la información acopiada y la alternativa seleccionada (bajo los parámetros técnicos y financieros), la ESAP presentó y socializó, ante la Junta Directiva de la empresa, el Estudio Técnico correspondiente, el cual desarrolla la alternativa escogida y los proyectos de actos administrativos correspondientes, para ser sometidos por el Gerente a discusión y decisión de la Junta Directiva.
7. Que las decisiones administrativas a adoptar se fundamentan en el Estudio Técnico elaborado por la Esap, mediante trabajo conjunto entre representantes y designados por las partes, el cual hace parte integral del presente acto.
8. Que corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la propuesta de Estructura Organizacional presentada en el Estudio Técnico elaborado por la ESAP, a iniciativa del Gerente, que luego de las discusiones de rigor fue aprobada mediante Acuerdo No. 032 del veintiuno (21) de diciembre de 2015 que determina la Estructura Orgánica de Empresas Públicas de Armenia ESP y dicta las reglas de organización y funcionamiento..
9. Que también corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la propuesta de Escala Salarial y de Remuneración para los empleos públicos y cargos de trabajadores oficiales que conforman la Planta de Personal de Empresas Públicas de Armenia ESP, presentada en el Estudio Técnico elaborado por la ESAP, a iniciativa del Gerente, la cual fue adoptada mediante Acuerdo No 033 del 21 de Diciembre de 2015.
10. Que la Junta Directiva, mediante las decisiones adoptadas con los Acuerdos No. 032 y No. 033 del 21 de Diciembre de 2015, fijó el componente estático de la Empresa siendo necesario autorizar al Gerente General para definir el componente dinámico e iniciar la implementación de la propuesta de rediseño institucional presentada por la ESAP en el Estudio Técnico elaborado y Adoptado por la Junta Directiva.

Que en merito de lo expuesto la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP,



ACUERDO No. 034
(Diciembre 21 de 2015)

Por el cual se delega una función de manera pro tempore al Gerente General.

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, EPA ESP, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 16 del artículo 22 del Acuerdo No. 013 de Octubre 8 de 2007, modificado mediante acuerdos 08 del 22 de marzo de 2012 y 019 del 18 de octubre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, territorial Quindío y Risaralda, celebraron el Convenio Interadministrativo No 051 fechado 22 de Junio de 2015, con el fin de adelantar un estudio técnico que le permitiera a ésta Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, identificar sus debilidades estructurales internas, los problemas organizacionales que la afectan en la administración y operación de los servicios públicos a su cargo, la necesidad de crear nuevos cargos en cumplimiento a la normatividad que rige el sector y por haber reasumido la prestación directa del servicio de aseo a partir del año 2012 que generó una ampliación en su estructura organizacional.
2. Que el objetivo o propósito fundamental del Convenio Interadministrativo era lograr el diseño de una propuesta de reorganización administrativa y operativa integral que le permita a la Empresa, estructurarse de tal manera que sea competitiva en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que, por mandato constitucional, (art. 365) y legal (Ley 112 de 1994) se encuentran sometidos al régimen de competencia, proyectarse hacia el futuro con los mejores estándares posibles.
3. Que la ejecución del convenio se llevó a cabo con la participación de la Alta Dirección o staff directivo de la Empresa y la Coordinación y del Proyecto por parte de la ESAP, a quienes les correspondió aplicar la técnica de "Top Down", para el análisis estratégico y de posicionamiento empresarial.
4. Que así mismo, se integró un equipo de enlace conformado por profesionales designados por la Empresa y los profesionales relacionados por la ESAP quienes aplicaron la técnica de "Bottom Up" para el levantamiento de la información, aplicación de encuestas y validación de datos, con el fin de facilitar el diagnóstico en los aspectos expuestos por el levantamiento de un estudio técnico.



ACUERDO

www.epa.gov.co

Administrativo Municipal

441-780 - Danos: 116